

Resolución de 17 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras (FA90000031) (Res. Q-47/90). (PD. 516/90).	3.107	de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito de su competencia (PD. 513/90).	3.108
Resolución de 17 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras (PS89000152) (Res. Q-48/90). (PD. 517/90).	3.107	Resolución de 17 de abril de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia (PD. 508/90).	3.108
Resolución de 17 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras (FJ90000085) (Res. Q-49/90). (PD. 518/90).	3.107	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	
Resolución de 17 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75% (FS90000028) (Res. Q-50/90). (PD. 519/90).	3.108	Anuncio (PP. 463/90).	3.109
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES		Anuncio (PP. 464/90).	3.109
Resolución de 5 de abril de 1990, del Servicio Andaluz		AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)	
		Anuncio (PP. 512/90).	3.109
		AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAEN)	
		Edicto (PP. 431/90).	3.110
		AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
		Anuncio de adjudicación definitiva.	3.110

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre devolución de la fianza definitiva depositada por Romgar, S.A. para responder de las obligaciones derivadas de la sola de bingo Avenida de El Puerto de Santa María.

3.111

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitudes de viviendas de promoción pública en Manzanilla.

3.111

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio sobre expropiaciones

3.111

SDAD. COOP. LTDA. DE VIVIENDAS SAN ANDRES, DE MARCHENA.

Anuncio del balance económico (PP. 463/90).

3.111

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS PADRE ALVARADO, DE MARCHENA.

Anuncio del balance económico (PP. 474/90).

3.111

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 90/1990, de 13 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1978.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confie-

re a la Comunidad Autónoma competencia en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990

DISPONGO:

Artículo unico. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo Cuadrilongo, Redondeado, por su base, trayendo de plata, la Torre de Gules, con homenaje del mismo metal, Flanqueada de dos cipreses, de sinople sostenida de Roca del mismo color (Sinople). Al timbre, Corona Real Cerrada».

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía.

ACUERDO de 20 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Sevilla, de las bienes y derechos afectados por el trazado del nuevo acceso al cementerio municipal de San Fernando desde la CL-SE-111, de Sevilla a Brenes y conexión con la ronda urbana y ampliación de parte del mismo prevista en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad.

Entre las actuaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Sevilla, aprobado definitivamente mediante resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 29 de diciembre de 1987, figuran las correspondientes al trazado del nuevo acceso al Cementerio Municipal de San Fernando desde la Carretera local SE-111 de Sevilla-Brenes y conexión con la Ronda Urbana Norte, habiéndose acordado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1989 la expropiación de bienes y derechos afectados para ejecutar las obras previstas, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Suelo, habiéndose procedido a efectuar los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las circunstancias que vienen a motivar dicha solicitud, son bastantes para justificarlas en la forma tan rigurosa que se establece en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ya que de todos es conocida la necesidad de poner en servicio, antes de la apertura de la Exposición Universal de 1992 uno de los accesos a Sevilla que al conectar con la Ronda Urbana Norte y por ende con la Autovía Exterior de circunvalación viene a consolidar uno de los viarios más importantes de la ciudad, no sólo por el volumen de tráfico que absorbe sino también porque viene a constituir una de las entradas al recinto de la Exposición Universal.

Asimismo, por parte de la Corporación se han identificado plenamente los bienes y derechos objeto de ocupación, así como practicada la información pública mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número 270 de fecha 22 de noviembre de 1989, presentándose las siguientes alegaciones:

Escrito de D^a Victoria Martel Lérica; fecha de presentación: nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; finca: Carretera de Brenes, ocho, diez y doce; objeto: Rectificación superficie en base a escritura apartada. Se admite la alegación al comprobar dicha superficie en la escritura que se acompaña. Escrito de D. Francisco García Moreno; fecha de presentación: trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; finca: Puesto de Flores en Rotonda del Cementerio; objeto: aportar documentación acreditando titularidad del negociado de «Puesto de Flores». Se admite la alegación incluyéndolo como titular de dicho negocio.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo 1990

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del trazado del nuevo acceso al Cementerio Municipal de San Fernando desde la CL-SE-111 de Sevilla a Brenes y conexión con la Ronda Urbana Norte y ampliación de parte del mismo, según relación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1989, en la que aparecen identificados, con expresión de sus titulares, situación y superficie a expropiar.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 20 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento del Viso del Alcor (Sevilla), de los terrenos necesarios para la ubicación de una granja escuela.

Ante la dificultad de llegar a un acuerdo el Ayuntamiento de El Viso del Alcor con los propietarios de los terrenos necesarios para su adquisición y destino a la ejecución de las instalaciones de una Granja Escuela (1^a Fase), la Corporación municipal en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1989, resolvió iniciar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados, una vez que los requisitos previos de esta institución, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, se entienden implícitos a tenor de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El elevado nivel de toxicómanos existente en la localidad con las graves consecuencias, que para la Sociedad representa este problema, unido a la precariedad de las instalaciones en nuestra provincia y el elevado coste económico de las mismas, lo que dificulta la recuperación de los afectados, demandan, a juicio de la Alcaldía, la actuación de la Administración para atender estas deficiencias, mediante la adopción de iniciativas dirigidas a su reinserción en el ámbito laboral mediante la construcción de una granja escuela que permita la ocupación estable de los afectados.

Estas circunstancias, unidas a la proximidad al núcleo urbano de los terrenos en cuestión, al estado de abandono de los mismos, según se desprende de la documentación aportada por el Ayuntamiento, y a la gravedad de la situación planteada así como la existencia de una demanda creciente de instalaciones por parte de la población, son consideraciones que han determinado a la Corporación a interesar de la Consejería de Gobernación que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se declare la urgente ocupación de los terrenos en cuestión.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se ha identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de 27 de septiembre de 1989 y "Diario 16" de fecha 12 de septiembre de 1989, respectivamente, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación o alegación alguna. Por otra parte, habiendo sido estimado parcialmente el Recurso de Reposición de fecha 27 de octubre de 1989, formulado por la propiedad contra el Acuerdo plenario de fecha 5 de septiembre de 1989 en lo relativo a la declaración, por el Ayuntamiento, de la utilidad pública de la finca a ocupar, ya que la previa declaración utilidad pública, se entiende implícita en el presente caso al amparo de lo establecido en la legislación anteriormente citada, y no ser competencia del Ayuntamiento, como erróneamente se había acordado, habiéndose decretado las restantes alegaciones contra el referido acuerdo por improcedentes. Por todo ello, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición